

ACTA NÚMERO VEINTISIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número **VEINTISIETE** de la sesión ordinaria celebrada el día **Martes 29 veintinueve de Septiembre del 2020** dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo. Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El C. Presidente Municipal:

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

El C. Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día **29 veintinueve de Septiembre del 2020** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 06350720, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 290/2020, BAJO FOLIO 06350620, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 292/2020 Y BAJO FOLIO 06473820, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 299/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El C. Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 06350720, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 290/2020, BAJO FOLIO 06350620, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 292/2020 Y BAJO FOLIO 06473820, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 299/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:



- 1) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, bajo folio 06350720, bajo oficio UT 355/2020, bajo expediente 191/2020-T, registrada en esta unidad el día 18 dieciocho de Septiembre del 2020, bajo expediente 290/2020, ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

- "1.- ¿Solicitó se me informe cuales son las medidas de sanitización que se realiza a las personas que entran a todos y cada uno de los juzgados, tribunales o cualquier ente de justicia en el estado de Jalisco estatales y municipales?
2.- ¿Qué cantidad del presupuesto se están gastando en la nula prevención del COVID-19 y se me indique que otra cantidad recibieron para el combate del covid-19 o con cual rubro se recibieron dichas cantidades o partidas presupuestales y en caso de que no exista rubro o ingreso alguno, solicito se me señale de cual rubro de la partida presupuestal actual tomaron para la adquisición de productos sanitizantes, así como los túneles de sanitización? Solicito las facturas correspondientes a dichos gastos, así como el método de licitación utilizado para tal efecto.
3.- ¿De qué rubro del presupuesto se adquirió el gel antibacterial, los termómetros, los tapetes desinfectantes y los cubrebocas?
4.- ¿Cuántos tipos de pruebas de covid-19 maneja el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Congreso del Estado de Jalisco, Fiscalía Estatal del estado de Jalisco, Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que especifiquen el nombre y cantidad que tiene cada una de ellas, así como el nombre completo, resultado obtenido y relación de la persona cada ente público antes señalas para que se relajara dicha prueba?
5.- ¿Cuántas pruebas de covid-19 han recibido desde que inicio la contingencia y de cual entidad publica, de cada entidad antes señalada?
6.- ¿Quién administra las pruebas de covid siendo la prueba rápida y/o cualquier otro tipo de prueba? Solicito nombre de la persona y su cargo o relación aboral con el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Congreso del Estado de Jalisco, Fiscalía Estatal del estado de Jalisco, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el Tribunal Electoral de Jalisco y cualquier otro centro de trabajo, solicito se me indique a nombre completo, cargo, área de adscripción de las personas que se les ha aplicado dicha prueba así como el resultado de dicha prueba, así como resultado de la prueba?"(sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Juez Municipal con número JM22092020/018/RFFRC, mediante el cual informa el procedimiento que se lleva a cabo al ingresar a las instalaciones del Juzgado Municipal, de la misma manera se informa que se recibió el oficio que remitió la Encargada de la Hacienda Pública con número HP/115/2020, mediante el cual informa que no se consideró partida presupuestal exclusivamente para el combate del COVID-19, de la misma forma indica que no se tiene licitación o convenio con alguna empresa para dichos gastos y solo se ha utilizado recurso propio para el combate al COVID-19, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionó el área: **"La respuesta otorgada por el Juzgado Municipal y la Hacienda Pública de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la información que es de competencia de esta dependencia en referencia a los puntos 1,2 y 3 a nivel municipal, de manera general es la siguiente:**

1.- ¿Solicitó se me informe cuales son las medidas de sanitización que se realiza a las personas que entran a todos y cada uno de los juzgados, tribunales o cualquier ente de justicia en el estado de Jalisco estatales y municipales?

RESPUESTA JUZGADO MUNICIPAL: Al ingresar, cada persona pasa por un filtro sanitizante, se les exige entrar con cubre bocas, se limpian os zapatos en tapete sanitizante, se les toma la temperatura y se les aplica gel antibacterial.

2.- ¿Qué cantidad del presupuesto se están gastando en la nula prevención del COVID-19 y se me indique que otra cantidad recibieron para el combate del covid-19 o con cual rubro se

Luisa Aurora R. Alan

recibieron dichas cantidades o partidas presupuestales y en caso de que no exista rubro o ingreso alguno, solicito se me señale de cual rubro de la partida presupuestal actual tomaron para la adquisición de productos sanitizantes, así como los túneles de sanitización?
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No se consideo ninguna partida presupuestal debido a que las partidas presupuestales se armaron y aprobaron en diciembre 2019.

Solicito las facturas correspondientes a dichos gastos, así como el método de licitación utilizado para tal efecto.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No tenemos ninguna licitación o convenio con empresas para dichos gastos.

3.- ¿De qué rubro del presupuesto se adquirió el gel antibacterial, los termómetros, los tapetes desinfectantes y los cubrebocas?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: De recurso propio del municipio.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

Luisa Aurora Rocca

2) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, bajo folio 06350620, bajo oficio 1645/2020, bajo expediente 345/2020, registrada en esta unidad el día 18 dieciocho de Septiembre del 2020, bajo expediente 292/2020, ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"1.- ¿Solicitud se me informe cuales son las medidas de sanitización que se realiza a las personas que entran a todos y cada uno de los juzgados, tribunales o cualquier ente de justicia en el estado de Jalisco estatales y municipales?

2.- ¿Qué cantidad del presupuesto se están gastando en la nula prevención del COVID-19 y se me indique que otra cantidad recibieron para el combate del covid-19 o con cual rubro se recibieron dichas cantidades o partidas presupuestales y en caso de que no exista rubro o ingreso alguno, solicito se me señale de cual rubro de la partida presupuestal actual tomaron para la adquisición de productos sanitizantes, así como los túneles de sanitización? Solicito las facturas correspondientes a dichos gastos, así como el método de licitación utilizado para tal efecto.

3.- ¿De qué rubro del presupuesto se adquirió el gel antibacterial, los termómetros, los tapetes desinfectantes y los cubrebocas?

4.- ¿Cuántos tipos de pruebas de covid-19 maneja el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Congreso del Estado de Jalisco, Fiscalía Estatal del estado de Jalisco, Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que especifiquen el nombre y cantidad que tiene cada una de ellas, así como el nombre completo, resultado obtenido y relación de la persona cada ente público antes señalas para que se relazara dicha prueba?

5.- ¿Cuántas pruebas de covid-19 han recibido desde que inicio la contingencia y de cual entidad publica, de cada entidad antes señalada?

6.- ¿Quién administra las pruebas de covid siendo la prueba rápida y/o cualquier otro tipo de prueba? Solicito nombre de la persona y su cargo o relación aboral con el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Congreso del Estado de Jalisco, Fiscalía Estatal del estado de Jalisco, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el Tribunal Electoral de Jalisco, y adscripción.

7.- De los empleados que actualmente se encuentran prestando sus servicios en Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Congreso del Estado de Jalisco, Fiscalía Estatal del estado de Jalisco, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el Tribunal Electoral de Jalisco y cualquier otro centro de trabajo, solicito se me indique a nombre completo, cargo, área de adscripción de las personas que se les ha aplicado dicha prueba así como el resultado de dicha prueba, así como resultado de la prueba? "(sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Juez Municipal con número JM22092020/019/RFFRC, mediante el cual informa el procedimientto que se lleva a cabo al ingresar a las instalaciones del Juzgado Municipal, de la misma manera se informa que se recibió el oficio que remitió la Encargada de la Hacienda Pública con número HP/114/2020, mediante el cual informa que no se consideró partida presupuestal exclusivamente para el combate del COVID-19, de la misma forma indica que no se tiene licitación o convenio con alguna empresa para dichos gastos y solo se ha utilizado recurso propio para el combate al COVID-19, remitiendo así de forma integra las respuestas que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por el Juzgado Municipal y la Hacienda Pública de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la información que es de competencia de esta dependencia en referencia a los puntos 1, 2 y 3 a nivel municipal, de manera general es la siguiente:

1.- ¿Solicitud se me informe cuales son las medidas de sanitización que se realiza a las personas que entran a todos y cada uno de los juzgados, tribunales o cualquier ente de justicia en el estado de Jalisco estatales y municipales?

Luisa Aurora Rentería

RESPUESTA JUZGADO MUNICIPAL: *Al ingresar, cada persona pasa por un filtro sanitizante, se les exige entrar con cubre bocas, se limpian os zapatos en tapete sanitizante, se les toma la temperatura y se les aplica gel antibacterial.*

2.- ¿Qué cantidad del presupuesto se están gastando en la nula prevención del COVID-19 y se me indique que otra cantidad recibieron para el combate del covid-19 o con cual rubro se recibieron dichas cantidades o partidas presupuestales y en caso de que no exista rubro o ingreso alguno, solicito se me señale de cual rubro de la partida presupuestal actual tomaron para la adquisición de productos sanitizantes, así como los túneles de sanitización?
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No se consideo ninguna partida presupuestal debido a que las partidas presupuestales se armaron y aprobaron en diciembre 2019.

Solicito las facturas correspondientes a dichos gastos, así como el método de licitación utilizado para tal efecto.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No tenemos ninguna licitación o convenio con empresas para dichos gastos.

3.- ¿De qué rubro del presupuesto se adquirió el gel antibacterial, los termómetros, los tapetes desinfectantes y los cubrebocas?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: *De recurso propio del municipio.* (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente" la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

Luisa Aurora P. Alar

ACTA NÚMERO VEINTISIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

Luisa Aurora Rala

- 3) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 06473820, bajo oficio DJ/UT/1104/2020, bajo expediente 10477/2020, registrada en esta unidad el día 24 veinticuatro de Septiembre del 2020, bajo expediente 29912020, ordenando girar los oficios al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"quiero saber si alguno de los 125 municipios erogo un pago por cualquier concepto, si es afirmativo, de cuanto y por qué? a la C. ANAIS SARAI NICOLE JIMENEZ RIVERA." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Encargada de la Hacienda Pública con número HP/116/2020, mediante el cual informa que en la Hacienda Pública después de una búsqueda extenuante y minuciosa se menciona que no se tiene registro de que se haya realizado algún pago para dicha persona, por lo que se procede a dar la siguiente contestación de manera íntegra: **"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

Quiero saber si alguno de los 125 municipios erogo un pago por cualquier concepto, si es afirmativo, ¿de cuánto y por qué? a la C. ANAIS SARAI NICOLE JIMENEZ RIVERA

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En el municipio de Ixtlahuacán del Río, no tenemos ningún registro de haber hecho un pago a dicha ciudadana." (sic)

Sin embargo, se hace mención de que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo

ACTA NÚMERO VEINTISIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Veintisiete**, siendo las **11:30 once treinta** horas del día **29 de Septiembre del 2020** dos mil veinte firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MITRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA